

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	112
Radicado:	760013110012-2022-00010-00
Proceso:	ADOPCION
Solicitantes:	JUAN ESTEBAN VARGAS PEREZ Y DIANA LORENA MONSALVE CACERES
Tema y subtemas:	AUTO ADMITE DEMANDA

A través de apoderada judicial presentaron los señores JUAN ESTEBAN VARGAS PEREZ y DIANA LORENA MONSALVE CACERES para obtener la ADOPCION de la niña MARIA DE LOS ANGELES MORENO, por lo que se entra a resolver acorde con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos formales, contenidos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., además de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1098 del 2006, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADOPCION solicitada por los señores JUAN ESTEBAN VARGAS PEREZ y DIANA LORENA MONSALVE CACERES, por reunir plenamente los requisitos legales y formales, como ha quedado dicho.

SEGUNDO: Tramítese este asunto de conformidad con el procedimiento especial, establecido en la Ley 1098 de 2006, artículos 61.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la señora Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita al despacho, a fin de hacer entrega de las copias de la demanda y anexos para los fines pertinentes.

Asimismo, se reconoce personería al abogada ELENA CASTAÑO RAMIREZ con Tarjeta Profesional. No. 25447 del C. S. de la J., conforme y para los fines del poder conferido.

RADICADO 2022-00010

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b9ac1bce188b0fb11d3e3199ca6ee153e66ce3e78195193baa57ac7c45f9e9**

Documento generado en 21/01/2022 02:34:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>